

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 » »
Extranjero.....	10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 29)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO.

Caminos vecinales. — Expropiación.

Rectificada por la Alcaldía de Piloña la Relación de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del camino vecinal de Infiesto á San Román y San Miguel, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la citada Relación rectificada, á fin de que las Corporaciones ó personas interesadas puedan exponer en la expresada Alcaldía de Piloña, dentro del plazo máximo de quince días, lo

que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de las fincas de referencia, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 28 Septiembre de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

Relación rectificada de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras del expresado camino en el término municipal de Piloña:

1. Una finca á prado y pomarada, propiedad de D.ª Alvina Villa Suarez, vecina de Riveras, en Soto del Barco, que lleva el colono don Antonio Blanco Moro, vecino de Infiesto (Piloña), denominada Piabla.
2. Otra finca á prado, propiedad de D. Antonio Blanco Moro, vecino de Infiesto (Piloña), que lleva el mismo, de idem idem, denominada Piabla.
3. Otra finca á prado, propiedad de D. Antonio Blanco Moro, vecino de Infiesto (Piloña), que lleva el mismo, de idem idem, denominada Vicielles.
4. Y otra finca á prado, propiedad de D.ª Adelaida Covian, vecina de Infiesto (Piloña), que lleva don Alfonso Ardura, vecino de Barcelona, denominada Pradón.

Infiesto, 14 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Zoilo Valdés Ortiz.

R. al núm. 3.111

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO

La expresada Corporación, en sesión del día 26 del corriente, aprobó el pliego de condiciones para la subasta de telas y otros artículos con destino al Hospital provincial de esta ciudad, para el corriente año, hallándose aquél de manifiesto en la Secretaría de la referida Corporación.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante dicha Comisión las reclamaciones que se crean pertinente acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 29 de Septiembre de 1914.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente accidental, Luis Longoria.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.144

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 26 de Junio anterior han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Avilés: = Continuación

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
958	1867	Josefa Bango	Hurto
959	1867	Rosendo Rodriguez	Id.
960	1867	Juan Solís y otro	Falso testimonio
961	1867	José Alvarez Mijares y otros	Hurto
962	1867	Miguel Tamargo y otro	Robo
963	1867	Joaquin Vega	Hurto
964	1867	No hay	Muerte
965	1868	Manuel Menendez	Lesiones
966	1868	José Menendez Plaza	Usurpación
967	1868	Rosendo Alvarez	Fuga
968	1868	Victoria Bernaldo de Quirós	Hurto
969	1868	No hay	Anónimo
970	1868	Id.	Muerte
971	1868	José Gonzalez Orbón	Lesiones
972	1868	Manuel Menendez	Id.
973	1868	Francisco García y otros	Id.
974	1868	José Rodriguez y otro	Robo
975	1868	No hay	Incendio
976	1868	Id.	Anónimo
977	1868	Id.	Incendio
978	1868	Id.	Hurto
979	1868	Id.	Robo
980	1868	Simón F. Perdonés	Abusos
981	1868	Teresa Granda y otro	Resistencia
982	1868	José María Viña	Allanamiento
983	1868	Teresa Alvarez Builla y otros	Insultos
984	1868	José García Lopez	Robo
985	1868	José Lopez Acevedo y otros	Id.
986	1868	José Fernandez	Hurto
987	1868	José Menendez	Id.
988	1868	No hay	Suicidio
989	1863	Id.	Injurias
990	1868	Id.	Lesiones
991	1868	Id.	Incendio
992	1868	Id.	Id.
993	1868	Id.	Robo
994	1868	Id.	Id.
995	1868	Id.	Muerte
996	1868	Jerónimo G. Sierra	Lesiones
997	1868	Josefa Menendez	Resistencia
998	1868	Antonio Lazcano y otro	Muerte
999	1868	José Arias	Lesiones
1000	1868	Josefa Martinez Pumarino	Id.
1001	1868	Fernando Cuervo Arango	Id.
1002	1868	Vicente Alvarez	Id.
1003	1868	Josefa Martinez Pumarino	Id.
1004	1869	No hay	Muerte
1005	1869	Nicolás Prieto Malnero	Falsedad
1006	1869	No hay	Incendio
1007	1869	Id.	Hurto
1008	1869	Id.	Suicidio
1009	1869	Bernardo Clavería y otros	Robo
1010	1869	No hay	Abandono de un niño
1011	1869	Id.	Muerte
1012	1869	Faustino Nuevo	Lesiones
1013	1869	No hay	Robo

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1014	1869	No hay	Muerte
1015	1869	Juan García y otros	Sustracción
1016	1869	No hay	Lesiones
1017	1869	Id.	Muerte
1018	1869	Id.	Hurto
1019	1869	Id.	Muerte
1020	1869	Id.	Id.
1021	1869	Id.	Robo
1022	1869	Id.	Id.
1023	1869	Id.	Muerte
1024	1869	Id.	Incendio
1025	1869	Id.	Muerte
1026	1869	Francisco Diaz Peña	Lesiones
1027	1869	José Coro	Robo
1028	1869	Juan Suarez	Hurto
1029	1869	No hay	Robo
1030	1869	Id.	Incendio
1031	1869	Joaquina Alvarez	Hurto
1032	1869	No hay	Lesiones
1033	1869	Francisco García Robés	Hurto
1034	1869	No hay	Incendio
1035	1869	Id.	Robo
1036	1869	Id.	Muerte
1037	1869	Bernardo Menendez	Lesiones
1038	1869	No hay	Muerte
1039	1870	Antonio F. Heres y otros	Id.
1040	1870	No hay	Falsedad
1041	1870	María Suarez Solar	Infanticidio
1042	1870	José Vega	Amenazas
1043	1870	No hay	Muerte
1044	1870	Id.	Incendio
1045	1870	Id.	Muerte
1046	1870	Id.	Lesiones
1047	1870	Id.	Incendio
1048	1870	Id.	Robo
1049	1870	Id.	Muerte
1050	1870	Juan Gonzalez	Violación
1051	1870	No hay	Corta de árboles
1052	1870	Manuel Alonso	Desorden
1053	1870	Benito García y otro	Exacción ilegal
1054	1870	Eduardo Gutierrez Fernandez y otro	Lesiones
1055	1870	Gabino Muñiz y otro	Desobediencia
1056	1870	Francisco Graiño y otros	Exacción ilegal
1057	1870	Francisco Graiño	Abusos
1058	1870	Id.	Id.
1059	1870	Carlos Barruedo	Hurto
1060	1870	Manuel García Buría	Injurias
1061	1870	Francisco Rubio y otro	Robo
1062	1870	Ramona García Pumarino	Quebrantamiento de condena
1063	1870	No hay	Lesiones
1064	1870	Id.	Hurto
1065	1870	Manuel León y otro	Daños
1066	1870	Francisco Fernandez y otros	Lesiones
1067	1870	Teresa García Hevia	Id.
1068	1870	José Fernandez	Robo
1069	1870	Francisca Menendez	Injurias
1070	1870	Antonia Suarez	Hurto
1071	1870	No hay	Muerte
1072	1871	Id.	Daños
1073	1871	Manuel Guardado y otros	Lesiones
1074	1871	Manuel Fernandez Teras	Insultos
1075	1871	Evaristo León y otro	Daños
1076	1871	Eugenio Alvarez	Lesiones
1077	1871	No hay	Muerte
1078	1871	Id.	Abandono de una niña
1079	1871	Id.	Id.
1080	1871	Id.	Coacción
1081	1871	Id.	Muerte

Continuará

Instituto Geográfico y Estadístico

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Movimiento natural de la población correspondiente al mes de Mayo de 1914.

Población de la provincia.....		701.081	CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.		Número de las mismas.
NÚMERO DE HECHOS:					
<i>Absoluto</i>	Nacimientos (1).....	1.737	1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	6
	Defunciones (2).....	1.002	2	Tifo exantemático (2).....	»
	Matrimonios.....	398	3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	»
<i>Por 1.000 habitantes</i>	Natalidad (3).....	2,47	4	Viruela (5).....	1
	Mortalidad (4).....	1,42	5	Sarampión (6).....	6
	Nupcialidad.....	0,56	6	Escarlatina (7).....	»
NUMERO DE NACIDOS:			7	Coqueluche (8).....	2
<i>Vivos</i>	Varones.....	929	8	Difteria y Crup (9).....	11
	Hembras.....	808	9	Gripe (10).....	11
<i>Vivos</i>	Legítimos.....	1.691	10	Cólera asiático (12).....	»
	Ilegítimos.....	38	11	Cólera nostras (13).....	»
	Expósitos.....	8	12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).....	»
	TOTAL.....	1.737	13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)...	121
<i>Muertos</i>	Legítimos.....	59	14	Tuberculosis de las meninges (30).....	8
	Ilegítimos.....	3	15	Otras tuberculosis (31 á 35).....	23
	Expósitos.....	»	16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	30
TOTAL.....	62	17	Meningitis simple (61).....	49	
NUMERO DE FALLECIDOS: (5)			18	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (54 y 65).....	36
Varones.....	480	19	Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	114	
Hembras.....	522	20	Bronquitis aguda (89).....	48	
Menores de 5 años.....	255	21	Bronquitis crónica (90).....	27	
De 5 y más años.....	747	22	Neumonía (92).....	31	
En Hospitales y Casas de salud.....	28	23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).....	58	
En otros Establecimientos benéficos.....	»	24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	8	
		25	Diarrea y enteritis (menores 2 años) (104)	60	
		26	Apendicitis y Tifitis (108).....	2	
		27	Hernias, obstrucciones intestinales (109).	13	
		28	Cirrosis del hígado (113).....	1	
		29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).	23	
		30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).....	2	
		31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).....	4	
		32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	6	
		33	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	11	
		34	Senilidad (154).....	57	
		35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 y 186).....	22	
		36	Suicidios (155 á 163).....	»	
		37	Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).....	182	
		38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).....	29	
		TOTAL.....	1.002		

- Oviedo, 18 de Julio de 1914.—El Jefe de Estadística, *Alfonso Victorero*.
- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Oviedo, 18 de Julio de 1914.—El Jefe de Estadística, *Alfonso Victorero*.

(R. al núm. 2.505).

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

—
Anuncio.

El Recaudador de Hacienda de la 1.^a Zona de Castropol, ha nombrado Agente auxiliar de la misma á D. Manuel Rodríguez y Perez, vecino de Ribadeo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Oviedo, 26 de Septiembre de 1914.—El Tesorero, Angel Orúe.

R. al núm. 3.134

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Hallándose vacante una plaza de escribiente de la Secretaría general de esta Universidad, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, se anuncia su provisión en propiedad, conforme dispone el artículo 5.^o del Real decreto de 9 de Enero de 1899, vigente en la materia por el de 7 de Diciembre de 1906.

Podrán aspirar á la mencionada plaza los Bachilleres que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Oviedo y León lo soliciten, dirigiendo sus instancias al Ilustrísimo Sr. Rector, acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, para la debida propuesta al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Oviedo, 28 de Septiembre de 1914.—El Rector, A. Sela.

R. al núm. 3.136

Administración principal
de Correos de Oviedo

—
Aclaración.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL número 214, de 19 del actual, el anuncio de licitación pública para la subasta de la conducción del correo entre la Estafeta de Gijón y sus estaciones, se hace constar por el

presente, que las proposiciones pueden presentarse en la misma forma y plazo, también en la oficina de Gijón, en donde igualmente se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Oviedo, 29 de Septiembre de 1914.—El Administrador principal, Benjamín de Diaz.

R. al núm. 3.157

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

—
Anuncio

Llegada la época en que conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, sobre adaptación de documentos cobratorios al año natural, la Administración de Contribuciones en la capital y Alcaldes en las demás localidades, deben proceder necesariamente á preparar los trabajos para la formación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio que han de regir en el próximo ejercicio de 1915, según lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, en relación con la regla 6.^a del expresado Real decreto, cuyas operaciones tienen por base fundamental la agremiación de los industriales que en cada población ejerzan una misma industria, comercio, profesión, arte ú oficio, de los comprendidos en las tarifas primera y cuarta y en los números de la segunda y tercera señalados con la letra A, los cuales constituyen el Colegio para distribuirse individualmente el importe total de las cuotas que señalan las respectivas tarifas y epígrafes, siempre que no se hallen comprendidos en algunos de los casos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 74 del Reglamento, y al efecto, los industriales que pertenezcan á las clases que se dirán, dentro de la misma base de población, se servirán concurrir á la Administración en los días y horas que seguidamente se señalarán, para proceder á la elección y nombramiento de Síndicos y clasificadores, siempre que el número de industriales de cada clase

llegue á once, en la inteligencia de que la falta de asistencia á dicho acto será considerada como renuncia, conforme á lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento, siendo de la esfera privativa de la Administración el nombramiento de cargos por medio de oficio, siempre que los individuos que lo forman no concurren á las horas mandadas, sin que los elegidos puedan renunciar á aquéllas, á no mediar causas justificadas en el artículo 89.

Esta Administración de Contribuciones, tiene grandísimo interés en que el servicio á que se alude se acomode estrictamente á la doctrina establecida en los artículos 79 al 104 inclusivos del ya citado Reglamento, procurando adquirir el mayor número de datos y antecedentes para que en el reparto y distribución de las cuotas presida la razón, justicia y equidad, y que en las operaciones se llenen todos los requisitos reglamentarios, tales como la formación de las listas de los agremiados suscritas por los Síndicos y clasificadores, expresando en ellas, por orden correlativo de categoría, la cuota que á cada uno se le señaló, no pudiendo en ningún caso exceder la gremial que se atribuya á cada individuo del cuádruplo de la tarifa, sin bajar tampoco de la cuarta parte.

Una vez hecha la distribución en la forma que se deja indicada, se hará la convocatoria para el juicio de agravios, señalando previamente el día y hora en que ha de tener lugar, cuyo expediente general será remitido por el Presidente de cada gremio á la Administración en la capital y á los Alcaldes en las demás localidades, debiendo constar de los documentos siguientes:

Acta de las bases á que fuere ajustado el reparto, firmada por el Presidente, Síndicos y clasificadores; la relación autorizada de las cuotas impuestas á cada agremiado; un ejemplar de cada periódico en que se inserte la convocatoria para examinar el reparto y celebración del juicio de agravios; una papeleta de citación personal; todas las actas de las sesiones celebradas ó en su defecto la en que acredite que no hubo reclamación.

Respecto á los pueblos en que

no hubiere periódicos, deberá unirse á cada expediente un certificado del cartel en que se hizo la convocatoria.

Cualquiera de los Síndicos ó clasificadores nombrados, ya sea por elección entre los demás ó por la Autoridad encargada de la formación de las matrículas, que dejen de cumplir en tiempo oportuno con las obligaciones que su cargo les impone, quedan sujetos á la multa que fija el artículo 91 del Reglamento.

En evitación de molestias á los contribuyentes, se expresan á continuación cuáles son los casos en que con arreglo al artículo 74 no son agremiales las industrias, profesiones, etc., y son á saber:

1.º Los llamados á tributar por la Tarifa quinta ó de patentes,

2.º Los que ejerzan industrias de las Tarifas segunda y tercera comprendidas en epígrafes que carezcan de la letra A, que es la señal de la condición de Agremiados,

3.º Los individuos dedicados al ejercicio de una misma industria de las comprendidas en las Tarifas 1.ª y 4.ª y en los números de las Tarifas 2.ª y 3.ª señaladas con la letra A cuando no pasen de diez su número en la población; esto no obstante, pueden constituirse en gremios, cualquiera que sea el número de ellos, siempre que todos ó la mayor parte lo soliciten de la Administración en todo el mes de Octubre.

4.º Los que teniendo derecho á constituirse en gremios, renuncien á él por mayoría, lo menos en dos terceras partes.

5.º Las Sociedades cooperativas de producción ó de consumo.

6.º Los industriales que dentro del término municipal tributan por distintas bases de población, aunque ejerzan la misma industria, debiendo agremiarse independientemente los de cada base.

Señalamientos.

Día 13 de Octubre: Vendedores al por menor de tejidos de seda, lane, lino, algodón, cáñamo y sus mezclas, pañolería, etc., Tarifa 1.ª, clase 4.ª bis, número 1, á las diez de la mañana.

Vendedores al por mayor de vinos y aguardientes del país; Tarifa

1.ª, clase 6.ª, número 6, á las diez y media de la mañana.

Vendedores de paquetería y mercería al por menor; Tarifa 1.ª, clase 8.ª, número 7, á las once de la mañana.

Tiendas de géneros ultramarinos; Tarifa 1.ª, clase 8.ª, número 10, á las once y media de la mañana.

Vendedores al por menor de carnes frescas que adquieren en vivo las reses para matarlas y expender las carnes por su cuenta; Tarifa 1.ª, clase 9.ª, número 11, á las doce de la mañana.

Tiendas para la venta de comestibles; Tarifa 1.ª, clase 9.ª, número 15, á las doce y media de la mañana.

Cafés en los que el precio de la taza ó vaso no exceda de 20 céntimos de peseta, con venta de vinos, aguardientes y licores del país que se consuman en el establecimiento y de bebidas gaseosas, sin que en ellos puedan venderse ni servirse, pasteles, platos sueltos de carne, pescado, ni comida de ninguna clase; Tarifa 1.ª, clase 9.ª, número 16, á las cuatro de la tarde.

Tabernas y tiendas para la venta al por menor de vinos, aguardientes y licores del país; Tarifa 1.ª, clase 9.ª bis, número 1, á las cuatro y media de la tarde.

Vendedores de calzado que se limiten á comprarlo hecho para la venta: Tarifa 1.ª, clase 10.ª, número 2, á las cinco de la tarde.

Tiendas de abacería: Tarifa 1.ª, clase 11.ª, número 6, á las cinco y media de la tarde.

Bodegones y figones: Tarifa 1.ª, clase 12, número 1, á las seis de la tarde.

Carbonerías ó tiendas donde se vende únicamente carbón al por menor, de todas clases: Tarifa 1.ª, clase 12.ª, número 3, á las seis y media de la tarde.

Día 14 de Octubre.

Casas de huéspedes que paguen desde 275 hasta 750 pesetas de alquiler anual: Tarifa 1.ª, clase 12, número 4, á las diez de la mañana.

Tablajeros: Tarifa 1.ª, clase 12.ª, número 5, á las diez y media de la mañana.

Tiendas para la venta en cantidades menores de seis litros ó kilo-

gramos de aceite, vinagre ó jabón Tarifa 1.ª, clase 12.ª, número 9, á las once de la mañana

Farmacéuticos: Tarifa 4.ª, O. C., número 7, á las once y media de la mañana.

Abogados: Tarifa 4.ª, O. J., número 1, á las doce de la mañana.

Procuradores: Tarifa 4.ª, O. J., número 6, á las doce y media de la mañana.

Confiteros y pasteleros: Tarifa 4.ª, clase 3.ª, número 6, á las cuatro de la tarde.

Barberos que únicamente afeiten y corten el pelo: Tarifa 4.ª, clase 7.ª, número 47, á las cuatro y media de la tarde.

Día 15 de Octubre.

Desde las nueve y media de la mañana hasta las doce y media, podrán formular reclamaciones verbales ante esta Administración, todos los que se consideren con derecho á constituirse en gremio y no se les haya fijado día y hora para el señalamiento de cargos.

Día 16 de Octubre.

Organización y señalamiento de cargos de todas las industrias de los extrarradios, debiendo á dicho efecto concurrir á la Administración de Contribuciones, todos los interesados, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

Oviedo, 25 de Septiembre de 1914.—El Administrador, Angel Armada.

R. al núm. 3.109

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Castrillón

—=—
Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Castrillón, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, se anuncia su provisión por término de 30 días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los aspirantes dirigir sus instancias y demás documentos al Ayuntamiento.

Castrillón, 24 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Manuel Díaz.
R. al núm. 3.153

Alcaldía de Caso

Edicto.

Confecionado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos reglamentarios.

Campo de Caso á 22 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

R. al núm. 3.148

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Mes de Septiembre de 1914

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	1080	65
Policía de seguridad....	453	33
Policía urbana y rural..	639	60
Instrucción pública.....	606	75
Beneficencia.....	636	36
Obras públicas.....	2167	
Corrección pública.....	95	
Montes.....	»	
Cargas.....	754	75
Ob.nueva construcción.	»	
Imprevistos.....	500	
Resultas.....	»	
Varios.....	»	
Devoluciones.....	»	
TOTAL.....	6933	44

En San Martín del Rey á quince de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Secretario accidental, Casimiro Acebal.—V.º B.º—El Alcalde segundo Teniente, Blanco.

Sesión del día 21 de Septiembre.—
2.ª convocatoria

El Ayuntamiento aprobó la presente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto en este mes.—El Secretario accidental, Casimiro Acebal.—V.º B.º—El Alcalde segundo Teniente, Blanco.

R. al núm. 3.145

SECCION JUDICIAL

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BUSTILLO COLADO, Felix, domiciliado últimamente en Gijón, calle de San Bernardo; comparecerá los días 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 29 de Octubre próximo, á las diez, ante la Audiencia de Oviedo, para asistir como iurado á la vista de las causas seguidas en el partdo judicial de Gijón.

3.126

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á

todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GALLO GAMONAL, José, hijo de Dionisio y de Josefa, natural de Siñeriz, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,645 metros, domiciliado últimamente en Siñeriz, provincia de Oviedo, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el capitán Juez Instructor del regimiento de infantería del Príncipe, núm. 3, D. César Mateos Rivera, residente en esta plaza.

3.115

MUÑIZ GARCIA, José, hijo de Leandro y María, natural de Langreo, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión minero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el segundo teniente Juez Instructor del regimiento de infantería del Príncipe, núm. 3, D. Juan Gonzalez Garcia, residente en esta plaza.

3.114

SUAREZ FERNANDEZ, Constantino, hijo de Manuel y Concepción, natural de Bustantigo, Ayuntamiento de Allande, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura 1,545 metros, domiciliado últimamente en Bustantigo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el capitán Juez Instructor del regimiento de infantería del Príncipe, núm. 3. D. Liberato Costales Faza, residente en esta plaza.

3.117

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

CANDAS

De los pastos de D. Domingo Gonzalez, de Ambás, desapareció ó fué llevada una burra, propia de este señor, color negro, alzada cinco cuartas y media, herrada de las patas delanteras, de siete años de edad, y preñada.

La persona en cuyo poder se encuentre puede entregarla á su dueño, quien abonará los gastos, y por si ocurriera el robo, se interesa á las autoridades y sus agentes procedan á su rescate, y entrega á su propietario.

Candás, 19 de Septiembre de 1914.—Jesús G. Prendes.

R. al núm. 3.097—3

SAN MARTIN DEL REY

Del prado Cariscal, pueblo de Rozada, parroquia de San Andrés, concejo de San Martin del Rey Aurelio, han desaparecido en la noche del día ocho del actual, y de la propiedad de D. Miguel Aller Fernandez, vecino del mismo pueblo, las caballería que á continuación se relacionan.

Un macho cerrado, de ocho años de edad, alzada seis y media cuartas á siete, color castaño oscuro, herrado á medio uso, crin y cola recortadas, tiene en el casco de la mano derecha un hormiguillo, cabeza algo aguileña y el bebedero castaño claro, relleno de carnes, y su valor de quinientas á seiscientas pesetas.

Otro macho de cuatro años de edad, alzada siete cuartas, color castaño, herrado á medio uso, crin y cola recortadas, tiene en la pala del brazo derecho una marca de repela en forma de rosa, cabeza recta, regular de carnes, tiene tras de una oreja una pinta blanca en forma de rayas, valor como de quinientas cincuenta pesetas.

Lo que se hace público á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que la persona en cuyo poder se encuentren lo participe á esta Alcaldía ó á su dueño, para que pueda pasar á recogerlas previo el pago de los gastos ocasionados.

San Martin del Rey Aurelio, 17 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Cándido Blanco.

R. al núm. 3.060—4

PILONA

En poder de D. Vicente Gonzalez Gonzalez, vecino de Ovana, parroquia de Artedosa, en este concejo, se halla depositada una novilla que fué hallada haciendo daños y cuyas señas son:

Edad cinco años, de un metro trece centímetros de alzada, castaña con las astas bastante abiertas, una cicatriz en la parte posterior y mocha de la caña de la mano izquierda.

Lo que se hace público por medio de este edicto á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, advirtiéndole que transcurridos quince días sin que sea reclamada la res, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Infesto, 22 Septiembre de 1914.—El Alcalde, Zóilo Valdés Ortiz.

R. al núm. 3.093—2

LAVIANA.

En poder del Alcalde de barrio de Villoria, se hallan depositadas dos yeguas de las señas siguientes:

La una de siete años de edad, con una estrella en la cabeza y calzada de la pierna izquierda.

La otra de tres años de edad y color rojo.

Lo que se anuncia para que sus dueños pasen á recogerlas, pues transcurridos quince días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Laviana, 23 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Ceferino Varela.

R. al núm. 3.092—2

SOMIEDO

En poder de D. Ceferino Riesco, vecino de La Riera, se halla depositado un caballo de dueño desconocido que se encontró el día ocho del actual en el Puerto, el que tiene las señas siguientes: edad cuatro años, color negro, con una estrella en la cabeza y una mancha blanca en el pie izquierdo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Pola de Somiedo, Septiembre 15 de 1914.—El Alcalde, Faustino Alonso.

R. al núm. 3.061

ALLER

En poder del vecino de Nembra, D. Ricardo Alvarez, se hallan depositadas dos novillas de las siguientes señas:

Edad 3 á 4 años, color castaño, asta caída; tiene en el anca derecha dos jotas marcadas á tijera.

Otra idem de un año y medio color oscuro con la misma marca que la anterior, asta cerrada.

En el mismo pueblo y en poder de D. Francisco Garcia otra novilla de 3 á 4 años, asta bien puesta, color rojo, cola negra; tiene marcadas dos jotas en el anca derecha.

En el mismo pueblo y en poder de D. Bonifacio Alonso se halla depositada otra novilla de dos años, color amarillo, asta bien puesta, tiene la misma marca que la anterior.

Lo que se hace público para que sus dueños se presenten á recogerlas en el plazo de quince días pues transcurrido éste se procederá á su enajenación en pública subasta.

Aller, 25 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 3.149—1